DNCP/DJ N° 4986/19 **Casos N° 112 - 128**

Asunción, 03 de mayo de 2019

Señores
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL
Unidad Operativa de Contrataciones. -
Dirección: Molas López N° 480 e/ Tte. Cirilo Gill y Thomas Isasi. 1er. Piso, Oficina de la UOC.
Teléfono: 021 605490
Dirección de correo electrónico: uocsnpp@gmail.com
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncias recibidas a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, el cual refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de LPN N° 13/18 "ADQUISICION DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL TALLER DE CHAPERIA Y PINTURA DEL SNPP" convocado por el Servicio Nacional de Promoción Profesional (ID N° 346.637).----------

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia ingresada como CASO N° 107, expresa que: *"DENUNCIA SOBRE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 13/2018 *ADQUISICION DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL TALLER DE CHAPERIA Y PINTURA DEL SNPP" - I.D. 346.637 - El Servicio Nacional de Promoción Profesional – SNPP. Considerando que existen puntos que contravienen las disposiciones legales que rige la materia objeto de la Ley 2051/03, solicitamos considerar los siguientes puntos: La empresa adjudicada para el llamado en referencia fue MEV SA con RUC 80072176-4 en fecha 19 de diciembre de 2018 suscrito entre el SNNP, y firmado por su representante legal EMILIO ADRIAN GOMEZ ZARATE con CI N° 3.474.333, (PROVEEDOR), bajo la modalidad de contrato abierto con un mínimo de Gs 750.000.000 y un máximo de Gs 1.500.000.000. Punto 1 cuestionado: En la cláusula 6 del CONTRATO. VIGENCIA DEL CONTRATO: dice Este contrato tendrá de vigencia desde la firma del mismo hasta el 31/12/2018. Se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que investigue a través de evidencia documentada y física, sobre la falta de provisión de los bienes adjudicados dentro del plazo contractual, siendo que el contrato tal como está estipulado en su cláusula 6, menciona que la vigencia era hasta el 31/12/2018, quedando claro que no es bajo la modalidad PLURIANUAL, pudiéndose suponer que solo se ha cumplido con los procesos licitatorios para culminar el ejercicio fiscal 2018, en detrimento a dar cumplimiento contractual para la provisión respectiva a la Institución convocante (SNNP) Punto 2 cuestionado: En la ADENDA 1 se modificó la SECCIÓN*

Abog. Hugo Acosta Cappo
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

II. CRITERIOS DE Evaluación Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (B) Experiencia y Capacidad Técnica El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimento con los siguientes requisitos de experiencia: Contratos y/o facturaciones anteriores de *provisión de insumos y herramientas para chapería y pintura, de los mismas características o los solicitados en el presente llamado, yo sea con instituciones públicas o privadas, en los últimos tres (3) años (2015, 2016 y 2017) equivalentes al 50% del monto máximo del presente llamado. Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios poro acreditar el volumen o monto solicitado. El porcentaje corresponde al promedio de los años mencionados. Llama poderosamente la atención, esta adjudicación, siendo que considerando el Pliego de Bases y Condiciones, y la adenda N°1, la empresa MEV SA, no cumple con esa experiencia solicitada, por tal motivo, solicitamos a la DNCP, que investigue la evidencia documentada, sobre que proveía en el 2015 (rubro al que se dedicaba), y la documentación que fue presentada por la empresa para esta adjudicación donde pueda demostrar que realmente cumple con experiencia anterior referente a* provisión de insumos y herramientas para chapería y pintura, de los mismas características o los solicitados en el presente llamado, ya sea con instituciones públicas o privadas, en los últimos tres (3) años (2015, 2016 y 2017), *entendiéndose perfectamente que deben disponer de contratos o facturas anteriores sobre lo solicitado por el SNNP,* de las mismas características, *en esos tres últimos años. Además solicitamos la verificación de las facturas presentadas que coincidan con las declaradas en la SET, que correspondan a los años solicitados en la presente licitación, 2015,2016,2017, así como la verificación de los contratos privados y/o públicos, con los que hayan suscrito supuestamente, y que tienen relación con el rubro ofertado que debería cumplir lo exigido por la convocante. La DNCP en fecha 14 de noviembre de 2018, observo a la convocante, según NOTA DNCP/DNC/ N° 23.271/18. Se recuerda a la Convocante (SNNPP), la vigencia de la Circular DNCP N" 25/2018, que establece: "La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas les recuerda lo establecido en la Ley 1535/1999 De Administración Financiera del Estado, en el artículo 22 último párrafo referente a la Etapa de Ejecución del Presupuesto, establece cuanto sigue: "...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios...", así mismo, lo dispuesto en el Art. 109 de la Ley 6O26/18 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018" señala además que: "La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado...". De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las Convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado en cada ejercicio, para ello las previsiones presupuestarias correspondientes al presente ejercicio, o a las siguientes según sea el caso, deberán encontrarse acorde al plazo de entrega y pago establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones, analizando si el mismo permite su completa ejecución en el presente ejercicio o abarcaría ejercicios siguientes. Quisieramos agregar a la denuncia que se investigue porque la empresa MEV SA, tiene dirección en barrio santa María calle virgen de Caacupé de la ciudad de Asunción, sin embargo utiliza patente comercial de la ciudad de luque, seria importante se consulte a la Muncipalidad de Asuncion sobre esta situacion para verificar lo expresado.".* (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento de contratación, asimismo nos remitan la oferta presentada por la firma adjudicada en el marco del procedimiento de licitación en cuestión, todo ello en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Abog. Hugo Acosta Cappo
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abog. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de la denuncia con 09 (NUEVE) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abg. **HUGO ACOSTA CAPPO**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **MARIA EUGENIA OTAZO APONTE**
Directora Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS